

N.REF: SGPEETA/Contratación y GE/RLJ/acr
CONTR 2025/477356 – LOTE 2025/2973

CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL DE FOTOCOPIADORA PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN Y CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN. LOTE 1 2025/2973

Advertido error material en la Resolución de Adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2025 de la contratación del suministro de material de oficina y papel de fotocopidora para esta Delegación Territorial, producido al contemplar solamente el representante de la licitadora PXPLAYERS, S.L. en el tercer orden según la asignación de las puntuaciones para el lote número 1 y no contemplar en el *Resuelve* la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que rige este contrato de suministro y servicios con presupuesto limitativo y en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la rectificación y la publicación de la misma:

Donde dice:

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

1. MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO
2. PAPELERIA INF E IMPR CENTER SL
3. ENRIQUE AGREDANO ÁVILA

Debe decir:

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

1. MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO
2. PAPELERIA INF E IMPR CENTER SL
3. PXPLAYERS, S.L. (Representante: ENRIQUE AGREDANO ÁVILA)

Donde dice:

RESUELVE

Adjudicar el presente contrato a la empresa MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO con N.I.F. nº 52.386.890-C, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un



MARIA DEL MAR HERREROS HUETA		25/11/2025 11:20:02	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwuJMt1oMcU04w6GOK0OikH234j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importe de dos mil seiscientos setenta y siete con cincuenta y dos céntimos de euro (2.677,52 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de quinientos sesenta y dos con veinte y siete euros (562,27 euros), lo que supone un total de tres mil doscientos treinta y nueve con setenta y nueve céntimos de euro (3.239,79 euros), con una duración de 24 meses.

Debe decir:

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el presente contrato a la empresa MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO con N.I.F. nº 52.386.890-C, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de dos mil seiscientos setenta y siete con cincuenta y dos céntimos de euro (2.677,52 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de quinientos sesenta y dos con veinte y siete euros (562,27 euros), lo que supone un total de tres mil doscientos treinta y nueve con setenta y nueve céntimos de euro (3.239,79 euros), con una duración de 24 meses. Siendo el importe máximo de licitación en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato de siete mil ciento setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (7.174,84€), al que corresponde un IVA de mil quinientos seis euros con setenta y dos céntimos de euro (1.506,72€) lo que supone un total de ocho mil seiscientos ochenta y un euro con cincuenta y seis céntimos de euro (8.681,56€).

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministro y servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,

EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

MARIA DEL MAR HERREROS HUETA		25/11/2025 11:20:02	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwuJMt1oMcU04w6GOK0OikH234j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	